

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

86258/21



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 0 9 MAY 2022

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, la fracción del inmueble empadronado con el Nº 754 (p) (setecientos cincuenta y cuatro) ubicado en la Localidad Catastral Chacras, departamento de Paysandú;-RESULTANDO: I) que el predio donde se encuentra la Subestación de Trasmisión ubicada en el departamento de Paysandú, está al borde de su capacidad;------

II) que la próxima ejecución de una aplicación de su Sala de Celda, obliga a ubicar instalaciones industriales muy próximas al lindero no se tiene distancias suficientes hacia los costados para asegurar su confiabilidad;----

III) que el padrón 754 es lindero del padrón 755 donde actualmente se encuentra ubicada la Subestación de Trasmisión de Paysandú, requiriéndose su compra o expropiación, que servirá de asiento para la ampliación;-----

IV) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE estima para la fracción de 3 há 2907 m² 39 dm² de superficie a expropiarse un valor de U.I. 1.089.774 (unidades indexadas un millón ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro);------

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito de que UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;------

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;------

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de setiembre

As 51

de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA D E C R E T A :

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la fracción del inmueble empadronado con el Nº 754 (p) (setecientos cincuenta y cuatro) ubicado en la Localidad Catastral Chacras, departamento de Paysandú, que según plano de mensura Nº 1592, de diciembre de 2018, levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, el cual consta de un área de 3 há 2907 m² 39 dm² (tres hectáreas dos mil novecientos siete metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados) y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste recta de 147,70 metros sobre calle Nº 123, al Norte dos tramos rectos de 95,95 metros y de 31,21 metros sobre el padrón 752 y un tramo recto de 170,00 metros sobre los padrones 752 y 753; al Este recta de 180,06 metros sobre el resto del padrón 754; y al Sur un tramo recto de 46,38 metros sobre la calle Esc. Joaquín Brandao Sosa, tres tramos rectos de 100,00, 125,00 y 99,80 metros sobre el padrón 755 y el otro tramo recto de 93,00 metros sobre la calle Esc. Joaquín Brando Sosa.-----Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.--Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027, 17 de junio de 1980.-----Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/ES

LACALLE POU LUIS